FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

CONTRATO DE CONSULTORIA No 58 DE 1997 PARA EJERCER INTERVENTORIA DE OBRAS DE LA LOCALIDAD , SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y EL INGENIERO FRANCISCO OBREGON LOMBANA

Entre los suscritos a saber: JAIME UMAÑA DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cedula de ciudadania No. 17.096.516 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de la Candelaria, según Decreto de nombramiento No.124 del 14 de marzo de 1.995 y acta de posesión No.064 del 23 de marzo de 1.995, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL para suscribir el presente contrato, según Decretos Nos. 698 del 8 de noviembre de 1993 y 050 del 25 de enero de 1.994, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra, **FRANCISCO OBREGON LOMBANA** (INGENIERO), mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania número **17.110.657** de Bogotá y con matricula profesional **No. 10253 C.N.D.**, quien obra en nombre propio y quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el Contrato regido por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL INTERVENTOR** se obliga para con **EL FONDO**, a ejercer la Interventoria de los Contratos asignados por el Representante Legal del Fondo durante la ejecución del presente Contrato. Las labores comprenden la Supervisión Técnica de todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del objeto contratado tales como coordinación de las relaciones **CONTRATISTA - FONDO,** Control de Programación, mediciones de obra, control de personal, equipos, materiales que **EL CONTRATISTA** utilice para cada obra, modificaciones de planos y especificaciones, elaboración de informes para que la obra se lleve a cabo de acuerdo con los planos, proyectos, estudios, cálculos y diseños arquitectónicos aprobados; para que en ella se empleen materiales y sistemas de construcción que cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economia y estabilidad necesarios, establecidas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hac Yen parte del Contrato los siguientes documentos: A) Todos los planos y especificaciones de construcción que serán suministrados a **EL INTERVENTOR** por **EL FONDO.-** B) La propuesta técnica-económica con todos sus anexos presentada por **EL INTERVENTOR**. C) Las actas relacionadas con la ejecución del Contrato. D) Las modificaciones sugeridas por **EL CONTRATISTA** y que **EL FONDO** apruebe para mayor conveniencia de la construcción. **PARAGRAFO:** Se deja expresa constancia que, de existir diferencias entre los anexos enumerados en esta Cláusula y el texto del presente Contrato, prevalecerá lo expresado en el texto del Contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBRAS MAL EJECUTADAS:** Será responsabilidad de **LA INTERVENTORIA** supervisar y ordenar la corrección de todos los trabajos y obras que presenten mala construcción, deficiente montaje y/o instalación y velar porque se realicen dentro del plazo estipulado. Si **EL CONTRATISTA** no diere principio a los trabajos correspondientes o no los terminare en la fecha o dentro del plazo pactado, **LA INTERVENTORIA** informará a **EL FONDO** para que proceda a realizarlos con cargo a las garantías que respalden el cumplimiento del Contrato, la buena